



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 255-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 29 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N° 004-2024-CPCD-2024-II-P, de fecha 29 de agosto de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (021), de fecha 29 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, *los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde;* así mismo, en el artículo 83° del mismo cuerpo normativo, estipula que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, el artículo 96° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. Así mismo, en el artículo 101° del mismo cuerpo normativo, prescribe lo siguiente: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2024-EF, de fecha 11 de julio de 2024, Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 29 AGO 2024

Arrog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 255-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 29 de agosto del 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 040-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 21 de febrero del 2024, se aprueba el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en la Modalidad Presencial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de agosto del 2024, se aprobó las Bases para el Concurso Público de Contrato Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Segunda Convocatoria 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 220-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de agosto del 2024, se conformó la Comisión de Evaluación para el Concurso Público de Contrato Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Segunda Convocatoria 2024.

Que, mediante Informe N° 004-2024-CPCD-2024-II-P, de fecha 29 de agosto de 2024, el Jurado Evaluador presenta ante el Vicepresidente Académico los resultados finales del Concurso Público de Contrato Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Segunda Convocatoria 2024, adjuntando al presente las actas de evaluación correspondientes.

Que, en Sesión de Consejo de fecha 29 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico, hace llegar el informe final con los resultados del Concurso Público de Contrato Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Segunda Convocatoria 2024, así mismo solicita su aprobación respectiva.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (021), de fecha 29 de agosto de 2024, aprueba el informe final del Concurso Público de Contrato Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Segunda Convocatoria 2024, teniendo como ganadores a los siguientes postulantes: Víctor Hugo Puican Rodríguez y María Margarita Mora Costilla.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como ganadores del Concurso Público de Contrato Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Segunda Convocatoria 2024, a los siguientes postulantes:

PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	HORAS LECTIVAS	ESCUELA PROFESIONAL
01	VÍCTOR HUGO PUICAN RODRÍGUEZ	DC B1	16	Administración de Negocios Globales
02	MARÍA MARGARITA MORA COSTILLA	DC B1	16	Biotecnología

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 29 de agosto 2024
Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 255-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 29 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el contrato de los docentes ganadores del Concurso Público de Contrato Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Segunda Convocatoria 2024, a partir del 02 de setiembre al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. José Emmanúel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Servicios Académicos
Facultades
Escuelas Profesionales
RR.HH.
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **29 AGO 2024**

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO